



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Reg. N°:	792875
Exp. N°:	375304



MEMORANDO MULTIPLE N° 76 - 2020/MPCH/GIP.

A : Lic. Adm. JUAN CARLOS IBAÑEZ ALVAREZ.
Gerente de Administración – MPCH.

Abog. JOSE GERMAN FLORES CABANILLAS.
Gerente de Asesoría Jurídica – MPCH.

Abog. JESÚS ANTONIO REVILLA JIBAJA.
Gerente de Secretaría General – MPCH.

Ing. ALBERTO ENRIQUE SAMILLAN AYALA.
Gerente de Tecnología de la Información y Estadística – MPCH.

Ing. LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS.
Sub Gerente de Estudios y Proyectos – MPCH.

Ing. RAUL ANDERSON OLANO GUEVARA.
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – MPCH.

Ing. JUAN ALBERTO CONTRERAS DÍAZ.
Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios – MPCH.

ASUNTO : REMITO RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 110-2020-MPCH/GIP.

OBRA : "REHABILITACION DE LA CALLE TUMBES NORTE DESDE LA AVENIDA FRANCISCO CUNEO HASTA LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

FECHA : Chiclayo, Noviembre 10 del 2020.

Expreso a ustedes mi saludo cordial, al mismo tiempo remito a su Despacho la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 110-2020-MPCH**, de fecha 06 de noviembre del 2020, en la cual se resuelve: APROBAR la liquidación de Obra: "REHABILITACION DE LA CALLE TUMBES NORTE DESDE LA AVENIDA FRANCISCO CUNEO HASTA LA AVENIDA EUFEMIO LORA Y LORA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE", con Código Único N° 2380684, en el marco del Contrato N° 053-2018-MPCH/GM., suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Chiclayo** y el **Consortio UNIÓN**, conforme al detalle especificado en la Resolución adjunta; para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MHMW/G.GIP.
C.c. Archivo.
Adj.: (04) folios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Arq. MANUEL HELMUT MECHAN WONG
GERENTE



"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 110-2020-MPCH/GIP.

Chiclayo, 06 NOV 2020

VISTO:

El Trámite interno N° 00375304, el Informe Legal N° 745-2020-MPCH/GAL, de fecha 04 de noviembre del 2020, el informe 0341-2020-MPCH/GIP-SGSLO de fecha 22 de octubre del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás recaudos que se acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley, 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar, de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972**, Establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante informe N° 341-2020-MPCH/GIP-SGSLO de fecha 22 de octubre del año 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la corrección de los errores materiales incurridos en el Primer y Segundo artículo de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 034-2020-MPCH/GIP, de fecha 27 de junio del año 2020, la cual aprobó la liquidación técnica financiera de la obra "Rehabilitación de la Calle Tumbes Norte desde la avenida Francisco Cuneo hasta la avenida Eufemio Lora y Lora, Distrito de Chiclayo provincia de Chiclayo - Lambayeque".

Que de la REVISION de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 034-2020-MPCH/GIP, de fecha 27 de junio del año 2020, se advierte que efectivamente existe un "error material", al momento de expedir indicada resolución al haberse omitido información en cuanto a la retención de la penalidad por el monto de S/ 71,909.50 soles, en el sentido que esta se hizo efectiva y se retuvo del fondo de Garantía de la Empresa Constructora MARDEC SAC, consecuentemente hay un reintegro/reajuste por el monto de S/ 106,798.65 (ciento seis mil setecientos noventa y ocho con 65/100 soles) a favor del Contratista, menos los deductivos que son S/ 17,888.96 soles, que da un saldo a favor del contratista de S/ 88,909.69 (Ochenta y ocho mil novecientos nueve con 69/100 soles).

Que, mediante informe N° 404-2020-MPCH/GIP de fecha 26 de octubre del año 2020, que corre a folios 42 la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, informa los montos pagados según el sistema SIAF al consorcio UNION, así mismo informa que la penalidad por el importe de S/ 71,909.50 soles se hizo efectiva del FONDO DE GARANTIA de la empresa MARDEC SAC.

Que, mediante informe Legal N° 745-2020-MPCH/GAJ de fecha 04 de noviembre del año 2020, opina que resulta **PROCEDENTE** la corrección de la resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 034-2020-MPCH/GIP, en los términos planteados en el informe N° 341-2020-MPCH/GIP-SGSLO de fecha 22 de octubre del año 2020.

Que, en observancia del art. 212° inciso 212.1, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25.01.2019, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "**Rectificación de errores 212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión": prevaleciendo la conservación del acto



"Año de la universalización de la salud"

conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución.

Que, en merito a lo expuesto por las consideraciones y atribuciones conferidas por la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 83 inciso 8 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH y el Numeral 1 del Art. 5 de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 034-2020-MPCH/GIP, de fecha 27 de junio del año 2020, que resuelve aprobar la liquidación final de la obra "Rehabilitación de la Calle Tumbes Norte desde la avenida Francisco Cuneo hasta la avenida Eufemio Lora y Lora, Distrito de Chiclayo provincia de Chiclayo – Lambayeque". Debiendo tenerse por corregido en el texto de la Resolución donde se ha consignado la omisiones anotadas, según el siguiente detalle.



DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la Obra "Rehabilitación de la Calle Tumbes Norte desde la avenida Francisco Cuneo hasta la avenida Eufemio Lora y Lora, Distrito de Chiclayo provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", con Código Único 2380684 en el marco del contrato N° 053-2018-MPCH/GM suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el consorcio UNION conforme al siguiente detalle.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
CONTRATO ORIGINAL	S/. 719,094.96
TOTAL PAGADO	S/. -719,094.96
Reintegro del contrato principal	S/. 106,798.65
DEDUCTIVOS	S/. 17,808.96
PENALIDADES	S/ -71,909.50
SALDO A FAVOR DEL CONTRATTISTA	S/ 17,000.22

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el saldo a favor del Consorcio UNION por la suma S/ 17,000.22 (Diecisiete mil con 22/100 soles), así como también le corresponde la devolución de la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 71,909.50 (setenta y un mil novecientos nueve con 50/100 soles)

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la Obra "Rehabilitación de la Calle Tumbes Norte desde la avenida Francisco Cuneo hasta la avenida Eufemio Lora y Lora, Distrito de Chiclayo provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", con Código Único 2380684 en el marco del contrato N° 053-2018-MPCH/GM suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el consorcio UNION conforme al siguiente detalle.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
CONTRATO ORIGINAL	S/. 719,094.96
TOTAL PAGADO	S/. -719,094.96
Reintegro del contrato principal	S/. 106,798.65





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la universalización de la salud"

DEDUCTIVOS	S/. 17,808.96
SALDO A FAVOR DEL CONTRATTISTA	S/ 88,909.69

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR DEVOLVER el saldo a favor del Consorcio UNION por la suma **S/ 88,909.69** (Ochenta y ocho mil novecientos nueve con 69/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 034-2020-MPCH/GIP, de fecha 27 de Julio del año 2020, en lo demás que contiene.

ARTICULO TERCERO: HAGASE de conocimiento del presente acto resolutivo al consorcio UNION, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como al Órgano de Control Interno –OCI, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Arq. MANUEL HELMUT MECHAN WONG
GERENTE

C.C.
Alcaldía
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Infraestructura Pública
G. Tecnología y Com
S.G. Obras Públicas y Convenios
Dpto. Supervisión y Liquidación de Obra
Secretaría General
Órgano de Control Interno – OCI
Archivo.